



150339



ACOGE SOLICITUD DE RENUNCIA DE EMBARCACIÓN QUE INDICA Y ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JUAN IDULIO VITO GUEICHA Y DON CLAUDIO FERNANDO CÁRDENAS RUIZ.

VALPARAÍSO, 26 MAR. 2020

R. EX. N°

662

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Juan Idulio Vito Gueicha y don Claudio Fernando Cárdenas Ruiz, Contrato de reemplazo de fecha 02 de marzo de 2020, suscrito ante la Notario Público Suplente de la comuna de Queilén, doña Claudia Alejandra Velásquez Trujillo, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 41749; el Informe Técnico N° 3636, de fecha 19 de marzo de 2020; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de marzo de 2020, don Juan Idulio Vito Gueicha, cédula de identidad N° 5.495.326-7, como reemplazado y don Claudio Fernando Cárdenas Ruiz, cédula de identidad N° 16.418.368-8, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 41749, solo en la categoría de buzo mariscador.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 124705 correspondiente a la embarcación "**DON JOSE**", matrícula N° 2571 de la Capitanía de Puerto de Castro, de la inscripción RPA N° 697040 correspondiente a la embarcación "**GAVILAN II**", matrícula N° 2247 de la Capitanía de Puerto de Castro y de la inscripción RPA N° 958105 en la categoría de pescador artesanal, armador, buzo mariscador y recolector de orilla inscrito con fecha 23 de marzo de 2009, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de buzo mariscador, presentando 41 días para el año 2017 y 30 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 29 días para el año 2017 y 28 días para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, el armador, don Juan Idulio Vito Gueicha, presenta solicitud de renuncia a la inscripción de la embarcación "**DON JAVIER II**" RPA N° 125307, matrícula 1631 de Chonchi, con fecha 03 de marzo 2020, indicando como motivo de la renuncia el trámite de reemplazo que por este acto se resuelve, declarando estar en conocimiento que, al renunciar a esta inscripción, está renunciando tanto a las especies autorizadas, como aquellas que se encuentran en la lista de espera de la embarcación antes individualizada.



A

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1.- Acógrese solicitud de renuncia a la inscripción en el Registro Nacional de Embarcaciones Artesanales de fecha 03 de marzo de 2020 respecto de la embarcación "DON JAVIER II" RPA N° 125307, matrícula 1631 de Chonchi, requerida por don Juan Idulio Vito Gueicha, cédula de identidad N° 5.495.326-7, señalando como motivo el trámite de reemplazo.


2.- Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 03 de marzo de 2020, por don Juan Idulio Vito Gueicha, cédula de identidad N° 5.495.326-7, como reemplazado y don Claudio Fernando Cárdenas Ruiz, cédula de identidad N° 16.418.368-8, como reemplazante, respecto de la inscripción RPA N° 41749 en la categoría de buzo mariscador.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"


FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JFO/rca

Distribución:

- Juan Idulio Vito Gueicha
- Claudio Fernando Cárdenas Ruiz
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Lagos.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.